

resoluciones de este Ministerio de 28 de octubre de 1972 y 14 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "La Brosse et J. Dupont Reunis", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos y catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el primero que denegó definitivamente la solicitud de protección en España de la marca internacional número trescientos setenta mil seiscientos ochenta, denominativa y gráfica "Elephant", para productos de las clases dieciséis, veinte y veintiuna, y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente mencionado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3144

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 125/1977, promovido por don Demetrio Cocho de la Riva contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 125/1977, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva, actuando en nombre propio, contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición, formulado contra acuerdo de la Junta de Retribuciones del Ministerio de Industria, de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, representada por el señor Abogado del Estado, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos anular y anulamos dichas actuaciones administrativas, reponiéndolas al momento mismo de interposición del citado recurso administrativo de reposición, a fin de que se dé traslado del mismo a los funcionarios posiblemente afectados, dictándose, con posterioridad, la resolución que proceda, con expresa advertencia del recurso contencioso-administrativo, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3145

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 124/1977, promovido por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 124/1977, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976, se ha

dictado con fecha 28 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, actuando en nombre propio, contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición, formulado contra acuerdo de la Junta de Retribuciones del Ministerio de Industria, de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, representada por el señor Abogado del Estado, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos anular y anulamos dichas actuaciones administrativas, reponiéndolas al momento mismo de interposición del citado recurso administrativo de reposición, a fin de que se dé traslado del mismo a los funcionarios posiblemente afectados, dictándose, con posterioridad, la resolución que proceda, con expresa advertencia del recurso contencioso-administrativo, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3146

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 185/1977, promovido por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 185/1977, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón, contra denegación presunta del recurso de reposición formulado ante la Junta de Retribuciones del Ministerio de Industria, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas, reponiéndolas al momento mismo de interposición de dicho recurso administrativo, a fin de que se dé traslado del mismo al funcionario expresamente afectado, dictándose con posterioridad la resolución que proceda, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3147

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 315/1976, promovido por don Enrique Díez Díez contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 315/1976, interpuesto por don Enrique Díez Díez contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Rechazando las peticiones del actor, desestimamos el presente recurso por hallarse ajustado a derecho la resolución recurrida. Todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3148 *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1493/1973, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de octubre de 1972 y 22 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1493/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de octubre de 1972 y 22 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de la «Société des Produits Nestlé, S. A.», habiendo sido parte apelada la Administración, representada por el Abogado del Estado, recurso interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos revocar y revocamos dicha sentencia por no encontrarse ajustada a derecho y ordenamos la inscripción de la marca solicitada en forma de diseño, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3149 *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.900/1974, promovido por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.900/1974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso número trescientos dos mil novecientos/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Bustamante Ballesteros, en nombre y representación de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre utilización indebida de energía eléctrica, habiendo sido parte el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos esta Orden no ajustada a derecho y mantenemos la dictada por la Dirección General de Industria con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y dos; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3150 *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 23/1976, promovido por don Jesús Justo Fernández de Larrea y Díaz de Ojalora contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por don Jesús Justo Fernández de Larrea y Díaz de Ojalora contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3151 *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 304.125, 304.130 y 304.144 acumulados, promovidos por don Joaquín Cisa Oller y otros contra Decreto de este Ministerio número 2484/1974, de 9 de agosto.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 304.125, 304.130 y 304.144 acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por don Joaquín Cisa Oller y otros contra Decreto de este Ministerio número 2484/1974, de 9 de agosto, se ha dictado con fecha de 5 de octubre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos cuatro mil ciento veinticinco y sus acumulados trescientos cuatro mil ciento treinta y trescientos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, interpuestos a nombre, el trescientos cuatro mil ciento veinticinco, de don Joaquín Cisa Oller, don Ramón Moreda Francisca, don Edmundo Estévez-Volar Daniel, don José Ventura Valls, don José Pinyol Ortells, don Francisco Villamanzano Fontanet, don José Selga Torras, don Delfín Mas Abad, don Tomás Boada Curto, don Antonio Gallandín Casadellas, y de las Empresas mercantiles «Alcoholes y Derivados, S. A.» (A.Y.D.S.A.); «B. Guixer e Hijos, S. R. C.»; «La Perfección, Sociedad Anónima»; «Nontana Peruchi, S. A.»; «Nogueras Coma, S. A.»; «Destilerías Montaña, S. A.»; «Destilerías Pima, Sociedad Anónima»; «Pedro Corominas e Hijos, S. A.»; «Modesto Soler, S. A.»; y «Destilerías Virben, S. A.»; el trescientos cuatro mil ciento treinta y cuatro nombre de don Víctor Argente Creus, don Luis Llarudó Ventura, don Buenaventura Pallarés Comas, don Juan Antonio Nadal Giró, don José María Minguella Pascual, don Ramón Lázaro Font, don Enrique Lasurt Ardanuy, doña Regina Bachero Arnal, don Anacleto Cerdán González, don José Soriano Climent y don José Ramón González; y el trescientos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, a nombre de don Juan Gómez Eirín, don Rafael Francisco Nicanor González Pérez, don Antonio Rivas López, don Jesús Castro Pena, don Luis Ibáñez Ponce, don Sabel Gabaldón Fraile, doña Carmen Pons Gómez, don Francisco del Campo Sacristán, don Juan Miguel Arizcurren Ezcurrea, doña Amalia Pantín Sanesteban, don An-